

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° La Provincia del Neuquén adhiere en todos sus términos a lo establecido en la Ley nacional 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.

Artículo 2° A los efectos indicados en los artículos 21 y 22 de la Ley nacional 23.877, el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADEV- será la autoridad provincial de aplicación de esta Ley, en razón de la competencia específica que en el tema de ciencia y técnica le asigna la Ley provincial 605/89.

Artículo 3° Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley en un todo de acuerdo a la legislación vigente en materia de ciencia y técnica.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-----

Fdo.) SILVA, Carlos Antonio -vicepresidente 1° a/c. Presidencia- TISOT, Luis Oscar -secretario- H. Legislatura del Neuquén.